Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el punto 5, a la fracción IX, del artículo 10, de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de que se brinde atención prioritaria a los adultos mayores que cuenten con alguna discapacidad, en materia del derecho de acceso a servicios.**

Planteada por el **Diputado Jesús Berino Granados**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **24 de Junio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Lectura del Dictamen: 05 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 754**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 084 - 20 de Octubre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PUNTO 5, A LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE QUE SE BRINDE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES QUE CUENTEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD, EN MATERIA DEL DERECHO DE ACCESO A SERVICIOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el punto 5, a la fracción IX, del Artículo 10, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), una persona se considera adulta mayor, al cumplir los 60 años, este mismo criterio es considerado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), además de otras instancias gubernamentales como la Secretaría de Salud.

En México hay más personas mayores de 60 años que menores de 4 años, se tiene pronosticado que para el año 2050 las mujeres de 60 años y más representarían el 23.3% del total de la población femenina y los hombres constituirán 19.5%del total de la masculina.[[1]](#footnote-1)

La población adulta mayor ha crecido de manera acelerada, siendo que la esperanza de vida de la población mexicana fue duplicada entre 1930 y 2014, algunas de las consecuencias de este crecimiento, se verán reflejadas en el sistema de salud, además de los retos a la organización familiar y cargas adicionales de trabajo para sus cuidados.

Una de las cosas que vienen con la edad, es el deterioro funcional debido a edad avanzada, afectando directamente en la salud y calidad de vida de las personas mayores, comienzan a tener dificultades para realizar por sí mismos algunas actividades de la vida cotidiana, aumentando las posibilidades de dependencia de cuidado.

Mujeres y hombres viven de manera diferente el proceso de envejecimiento, tanto por cuestiones físicas como de género, teniendo una mayor expectativa de una larga vida las mujeres, no obstante, de acuerdo a estudios realizados por las autoridades en materia de salud, revela que en nuestro país, el número de mujeres mayores de 60 años que desarrollan alguna discapacidad con la edad es superior a la cifra de hombres

En adultos mayores, la discapacidad se puede medir cuando comienzan a presentarse limitaciones físicas, provocando dificultades para ejecutar actividades de la vida diaria, como bañarse, vestirse, levantarse de cama, comer, usar el baño, etc.

Es común que el nivel educativo y socioeconómico sea asociado con mayores niveles de discapacidad de la vejez, habiendo otros factores como la obesidad o bajo peso, enfermedades de pérdida de memoria, depresión, enfermedades crónicas; que aumentan el riesgo a padecer discapacidad en los adultos mayores.

Algunas de las recomendaciones emitidas por el Estudio Nacional de Salud y Envejecimiento en México (ENASEM)[[2]](#footnote-2), que trata de un programa que fue diseñado para evaluar el impacto de la enfermedad, sobre la salud, funcionalidad y mortalidad, obteniendo un estudio longitudinal de adultos mayores mexicanos con una amplia perspectiva socioeconómica; consisten en que los programas sociales deberían priorizarse para ayudar a los cuidadores de los adultos de las personas mayores, así como el mejoramiento de servicios de rehabilitación de programas para discapacidad de adultos mayores.

En tenor de lo anterior, consideramos que se debe fomentar un envejecimiento activo y saludable, que genere condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como crear condiciones para vivir una vejez digna, con cuidados afectivos y materiales que se requieren.

El deterioro natural a la salud debido a la vejez, causa enfermedades crónico-degenerativas, representando un gran reto para el sistema de salid, ya que se deben diseñar e implementar políticas públicas especialmente para el cuidado y atención de dichas enfermedades, con mayor énfasis cuando los adultos mayores además tienen alguna discapacidad que les impide realizar actividades que les permitan tener autonomía económica, siendo que, en nuestro país, según datos del INEGI, el 47% de las personas que tienen discapacidad tiene 65 años y más.

En los casos de personas con discapacidad, desafortunadamente hay poco interés por la accesibilidad a espacios públicos y privados a fin de que tengan diseños universales, o ajustes razonables; para avanzar a la solución es necesario dar voz a las personas adultas mayores para el diseño de normas y políticas públicas que den paso a un pleno ejercicio de sus derechos sin discriminación.

En virtud de lo anterior, se propone adicionar dentro de los derechos que la Ley reconoce a las personas adultas mayores, en materia de acceso a los servicios, la atención prioritaria a las personas adultas mayores que cuenten con alguna discapacidad, a fin de que se generen políticas públicas en los que adicional a la preferencia en los servicios y establecimientos que se le brinda a los adultos mayores, se priorice la atención cuando la persona presente alguna discapacidad.

En razón de lo anteriormente mencionado, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona el punto 5 a la fracción IX del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 10. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce y garantiza a las personas adultas mayores, los siguientes derechos:

I… a la VIII…

IX. …

1. al 4. …
2. Se de atención prioritaria a las personas adultas mayores que cuenten con alguna discapacidad.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, junio de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL PUNTO 5, A LA FRACCIÓN IX, DEL ARTICULO 10, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE QUE SE BRINDE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES QUE CUENTEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD, EN MATERIA DEL DERECHO DE ACCESO A SERVICIOS.

1. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.enasem.org/index_Esp.aspx> [↑](#footnote-ref-2)